



SESIÓN N° 147

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

En la Ciudad de Ica, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil veinte, siendo las 18.20 horas., a través de videoconferencia se va a realizar la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo a la Convocatoria efectuada conforme a Ley; y, asumiendo su función de Secretario General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Dr. Manuel Jesús De La Cruz Vilca.

De acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente, el Secretario General procede a pasar lista a los Señores integrantes del Consejo Universitario, con la finalidad de verificar la existencia del Quórum Reglamentario de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria y el Estatuto Universitario, habiendo respondido al listado:

ALTA DIRECCIÓN: Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector
Dra. Ruth Asela Saravia Alvear, Vicerrectora Académica
Dr. Martin Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación

SEÑORES DECANOS: Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA Decano de la Facultad de Contabilidad; Dr. FREDDY YONELL CALDERÓN RAMOS Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, Dr. EPIFANIO HUAMANI LICAS, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología; Dra. FRANCISCA GARCIA WONG Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, Dr. FREDY BENITO DÍAZ LÓPEZ Decano de la Facultad de Medicina Humana.

ALUMNOS: MEDINA HUAMAN ROSA STEFANY; MORENO FIGUEROA HELENA CANDY DE GUADALUPE; ASCAMA TINEO CAROLAY YANET y RAMOS ORE GERMAN YASSER.

INVITADOS: Dr. ROBERTO CASTAÑEDA TERRONES, Director de la Escuela de Posgrado; Dr. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dra. YSABEL MASSIRONI PALOMINO, Directora del Programa Deportivo de Alta Competencia y HUERTA MRANDA CARLOS FERNANDO; Representante de la Federación Universitaria.

Verificado el quórum calificado y reglamentario de los miembros que integran el Consejo Universitario (12 asistentes), se dio inicio a la presente Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario.



AGENDA:

1. TITULACIÓN MEDIANTE MODALIDAD VIRTUAL EN LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” invita al Dr. Adolfo Gavilán Ore, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica para que brinde un informe Jurídico a los integrantes del Consejo Universitario respecto a la posibilidad que en nuestra Universidad se implementen las Sustentaciones Virtuales de Tesis y Trabajos de Investigación que conduzcan a la obtención de Grados Académicos o Título Profesional.

Dr. Adolfo Gavilán Ore Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la U.N.ICA indica que en cumplimiento al Encargo del Consejo Universitario Extraordinario de fecha 25 de Mayo en que se le solicita brindar un informe respecto a la posibilidad de que las diferentes Facultades de la Universidad puedan implementar la sustentación de tesis en forma virtual.

Inicia su intervención haciendo referencia al Marco Legal que sustenta su informe y hace referencia a los dispositivos legales dados por el gobierno en esta etapa de emergencia por la Pandemia del Coronavirus COVID 19.

Seguidamente da a conocer la información recabada de Universidades del País que están realizando las sustentaciones virtuales para el otorgamiento de Títulos Profesionales:

- Que, estando a la consulta realizada vía correo electrónico por la Universidad “Andina” del Cuzco sobre la posibilidad de sustentación de tesis de manera virtual para los egresados de la Facultad de Medicina Humana, a la SUNEDU, Dra. Diana Carlota Cano Alva Garibay, especialista administrativo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, la misma que indicó que, si la normativa actual de la Universidad Andina del Cuzco contempla Únicamente la posibilidad de una sustentación de tesis de manera presencial, esta situación puede ser exceptuada con la emisión de una disposición temporal; es decir con la emisión de una Resolución Rectoral disponiendo la sustentación de tesis virtual, dada la coyuntura social que estamos atravesando y que resguarde las mismas condiciones de calidad ofrecidas en un procedimiento presencial garantizando criterios de accesibilidad e integridad académica.
- Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario de fecha 03 de abril de 2020 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, la



Universidad Nacional “Andina” del Cuzco Resuelve: Aprobar temporal y excepcionalmente, que la sustentación de los trabajos de tesis en la Facultad de Ciencias de la Salud, se realice de forma no presencial o virtual, disposición que tendrá vigencia hasta que se regularicen las actividades presenciales en la UAC.

- Que, se debe tener en consideración la sustentación de tesis en forma virtual en la Universidad Nacional “San Agustín” de Arequipa para los egresados de la Facultad de Medicina Humana, convirtiéndose así la primera universidad del Sur en utilizar esta modalidad, por lo que el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID 19, no fue impedimento para que 26 nuevos Médicos opten su título profesional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, luego que el Consejo Universitario aprobara la sustentación de tesis usando la plataforma virtual.
- Que, el señor Rector de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA) indica que ingresó a la era digital con la primera exposición y defensa de tesis de forma virtual.
- Que, ante la imposibilidad de hacer una sustentación de manera presencial por el estado de emergencia que vive el país, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG) de Tacna procedió a la sustentación de tesis en forma virtual.
- Que, asimismo, se procedió a la sustentación de tesis en forma virtual en la Universidad “San Fernando” correspondiente a la Facultad de Medicina Humana, quienes tres de sus estudiantes sustentaron su tesis para la obtención del título profesional bajo la modalidad virtual.
- Que, teniendo en cuenta la situación excepcional declarada por el gobierno peruano como emergencia nacional, la Universidad Andina del Cusco, aplicando el principio de la analogía, basado en que donde existe la misma razón existe el mismo derecho y, considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la universidad y para coadyuvar con la normal marcha académica y administrativa de la Universidad y con ello, garantizar su continuidad y el “Interés superior del estudiante”, el pleno del Consejo Universitario ha dispuesto aprobar, temporal y excepcionalmente que la sustentación de tesis en la Facultad de Ciencias de la Salud de forma no presencial o virtual, disposición que estará en vigencia hasta que se regularicen las actividades presenciales en la Institución.

Teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:



- Que, la razón de ser de la Universidad como pilar y eje fundamental es atender a la Comunidad Universitaria; en tal Consecuencia la Ley N° 30220 ha establecido que debe primar el interés superior del estudiante. Sustento y fundamento legal de la cual dado el carácter tuitivo que tiene la Universidad de cautelar todo lo inherente a las cuestiones académicas, administrativas, entre ellos la parte de Infraestructura, entre otros en favor de la Comunidad Universitaria; en este caso de los señores Docentes Universitarios así como a los señores Servidores Administrativos y por ende a los estudiantes; es decir, que se debe aplicar como derecho fundamental a todo aquél, siempre en cuando le sea lo más favorable, a efecto de que prosiga con su actividad administrativa.
- Que, la Ley Universitaria, en el numeral 5.14 de su Art. 5° establece el “Interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la Universidad. Asimismo, el Art. 8 del citado cuerpo normativo respecto a la autonomía universitaria dice: “El estado reconoce la autonomía. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la Institución y otros.
- Que, en cuanto al régimen de estudios, el Art. 39° de la Ley Universitaria señala: “El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. En lo que corresponde a la Educación a distancia el Art.47° de la Ley Universitaria establece que las universidades pueden desarrollar educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje, debiendo los programas de educación a distancia tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación, por su parte el Art. 45° de la misma norma dispone que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Propone lo siguiente:



- Teniendo en consideración que diferentes universidades del país han emitido sendos acuerdos de consejo Universitario para dar inicio a la sustentación de tesis en forma virtual. Pero, si bien es cierto que en la mayoría de los casos se han dado en la Facultad de Medicina Humana. También es cierto que por analogía y para favorecer a miles de egresados, así como por necesidad institucional tranquilamente se pueden extender a las diferentes facultades de nuestra universidad.
- La Ley Universitaria, en el Art. 8 del citado cuerpo normativo señala respecto a la autonomía universitaria que: “El estado reconoce la autonomía. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.
- Estando al art. 5 numeral 14) de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria concordante con los Principios de la UNICA que en el artículo 5 acápite 14) señala el interés superior del estudiante. Asimismo, en el mismo cuerpo legal señala en el Artículo 18°. “Las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” organizan, gestionan y conducen el régimen de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad, que permiten la obtención de grados académicos y de títulos profesionales, en las disciplinas de formación académica y profesional propias de cada facultad. Tienen autonomía académica, investigación y de Extensión Cultural y Proyección Social”. De esta manera, el Art. 99 acápite 14 indica las Atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Finalmente, el acápite 15 señala: “Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad”.
- Estando al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, el mismo que fuera aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1332-UNICA-2019 su fecha 1 de julio de 2019 que en su art. Primero de la parte Resolutiva Resuelve Aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA. Asimismo, en el Capítulo II de Presentación, Sustentación y Aprobación de Tesis que se encuentra señalado en los artículos 94 a 98 respectivamente.
- Teniendo en cuenta la situación excepcional declarada por el gobierno peruano como emergencia nacional, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aplicando el principio de la analogía, basado en que “donde existe la misma razón existe el mismo derecho” y, “lo que no



está prohibido está permitido”, y considerando que no se pueden realizar actividades presenciales en la UNICA y para coadyuvar con la normal marcha académica y administrativa de la Universidad y con ello, garantizar su continuidad y aplicando el “Interés superior del estudiante” esgrimido en el art. 5 acápite 14) de la Ley N° 320220 – Ley Universitaria, concordante con el art. 5 numeral 14 de los principios de la UNICA del Estatuto Universitario normativa interna que orientan el accionar de la Universidad.

- Estando a las prerrogativas del Honorable Consejo Universitario deberá Aprobar la inclusión de la Disposición Transitoria en el Reglamento de Grados y Títulos a fin de que se proceda a la sustentación de tesis en forma virtual y/o video conferencia a los Egresados de las diferentes facultades utilizando para ello la plataforma virtual de la UNICA, disposición que estará en vigencia hasta que se regularicen las actividades presenciales en nuestra Casa Superior de Estudios.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad nacional “San Luis Gonzaga” indica que el decreto Legislativo N° 1496 en su Artículo N° 5 autoriza que los órganos de gobierno de la Universidad como Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad puedan sesionar en forma virtual.

Propone incluir una Disposición Transitoria al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” en los términos siguientes: “Autorizar que en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” se realicen las sustentaciones de Tesis y Trabajos de Investigación para obtener Grados Académicos y Título Profesional en forma virtual, mientras dure el estado de emergencia”.

Dr. Martín Alarcón Quispe Vicerrector de Investigación de la U.N.ICA indica estar de acuerdo con la propuesta del Señor Rector porque ahora con la inclusión de la Disposición Transitoria en el Reglamento de Grados y Títulos se tiene el Marco Legal para realizar las sustentaciones virtuales.

Dr. Benito Díaz López Decano de la Facultad de Medicina Humana, está de acuerdo que se incorpore una Disposición Transitoria al Reglamento General de Grados y Títulos que permita realizar las sustentaciones virtuales de Tesis y Trabajos de Investigación, mientras dure el estado de emergencia en el país.

Dra. Asela Saravia Alviar Vicerrectora Académica de la U.N.ICA opina que al realizar las sustentaciones virtuales se debe cumplir con la normativa vigente para que dichas sustentaciones no sean observadas.



Dr. Epifanio Huamani Licas Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología manifiesta estar de acuerdo con agregar la Disposición Transitoria al reglamento General de Grados y Títulos para realizar las sustentaciones virtuales de las Tesis y Trabajos de Investigación.

Dr. Freddy Calderón Ramos Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas indica que es un clamor de los egresados obtener su Título Profesional, por ello está de acuerdo que el Consejo Universitario apruebe la Disposición Transitoria al reglamento de Grados y Títulos que permita implementar las sustentaciones virtuales en nuestra Universidad.

Dr. William Ríos Zegarra Decano de la Facultad de Contabilidad indica que los egresados de la Universidad son los beneficiados con la aprobación de la Disposición Transitoria que permitirá realizar las sustentaciones virtuales para obtener el Título Profesional. Tomado el acuerdo, las Facultades deben implementar lo acordado.

Dra. Martha García Wong Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica sostiene que la decisión que tome el Consejo Universitario respecto a las sustentaciones virtuales va a beneficiar directamente a los egresados de las Facultades de la Universidad. Las Facultades deben implementar de inmediato el acuerdo relacionado a las sustentaciones virtuales de las Tesis para obtener el Título Profesional mientras dure el estado de emergencia.

Dr. Benito Díaz López Decano de la Facultad de Medicina Humana indica que el Artículo 59 de la Ley Universitaria referido a las Atribuciones del Consejo Universitario en su inciso 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, da validez al acuerdo que va a tomar el Consejo Universitario sobre las sustentaciones virtuales.

Dr. Epifanio Huamani Licas Decano de la facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología es de la opinión que el acuerdo sobre las sustentaciones virtuales en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se debe difundir a través de los medios de comunicación de nuestra ciudad.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” propone a los integrantes del Consejo Universitario el siguiente acuerdo:

“Incluir como Disposición Transitoria en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, lo siguiente:



Autorizar, excepcionalmente por el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID 19, a las Facultades y Escuela de Posgrado a realizar la Sustentación Virtual de Tesis, Trabajo de Investigación, Trabajo Académico y Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional, Título de Segunda Especialidad, y Grados Académicos, hasta el reinicio de las actividades presenciales en la Universidad nacional “San Luis Gonzaga”.

“Disponer que las Facultades y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” implementen las Sustentaciones Virtuales de Tesis, Trabajo de Investigación, Trabajo Académico y Trabajo de Suficiencia Profesional.

“Determinar que lo dispuesto en la presente Resolución será de cumplimiento por la Comunidad Universitaria”.

Sometido a votación se tiene el siguiente resultado:

A favor : 12
En contra : 00
Abstención : 00

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Siendo las 19.00 horas del día 27 de Mayo del 2020, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario.

Fdo. Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y Fdo. Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca Secretario General de la UNICA.